



Principio de
Procedencia:
3000.492



MINISTERIO DE TRANSPORTE

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL

Resolución Número

04150)

05 AGO. 2014



**EL DIRECTOR DE ESTANDARES DE VUELO
DE
LA SECRETARIA DE SEGURIDAD AEREA
DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL**

En uso de las facultades que le fueron delegadas en el numeral 3.1 de la Resolución 3553 de 17 de julio de 2013, mediante la cual se adopta el Manual de Contratación y el artículo 73 del Decreto 1510 de 2013 y,

CONSIDERANDO:

Que la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil requiere contratar el servicio de RENOVACION SUSCRIPCION Y ACTUALIZACION POR UN AÑO DE 70 REGLAMENTOS AERONAUTICOS DE COLOMBIA CON DESTINO A LA SECRETARIA DE SEGURIDAD AEREA Y NIVEL CENTRAL, por tratarse de una publicación especializada de orden técnico mediante la cual se apoya la labor del personal técnico aeronáutico de todas las áreas, coadyuvando de esa forma al correcto cumplimiento del objeto misional de la entidad; particularmente a las áreas de la Secretaria de Seguridad Aérea, Dirección Servicios a la Navegación Aérea y la Oficina de Transporte Aéreo.

Que corresponde a la Administración procurar que el personal en general y cada uno de los Inspectores de Seguridad Aérea mantenga actualizada la edición de los contenidos de los RAC que se publican en el Diario Oficial y que emite la U.A.E.A.C., como autoridad aeronáutica de la República de Colombia, en cumplimiento del mandato contenido en el Artículo 37 del Convenio sobre Aviación Civil Internacional; y debidamente facultada por el artículo 1782 del Código de Comercio, el Artículo 68 de la Ley 336 de 1996 y el artículo 5° del Decreto 260 de 2004.

Que la Dirección de Estándares de Vuelo de la Aeronáutica Civil considera importante y necesario mantener esta publicación permanentemente actualizada con el fin de garantizar la confiabilidad de la reglamentación y regulaciones existentes al momento de efectuar la labor de certificación, inspección y vigilancia a las (empresas aéreas, talleres aeronáuticos, centros de instrucción aeronáutica, fabricantes, aeroclubes, explotadores o concesionarios de aeródromos, empresas de servicios aeroportuarios especializados, etc.) y en general a todas aquellos organismos que intervienen en el sector de la aviación civil y que son reguladas por la UAEAC en Colombia.

AV



Resolución Número
04150 , 05 AGO. 2014

Por medio de la cual se justifica la Contratación Directa No. 14000766_OR_2014."

Que la Entidad debe contar con el RAC actualizado en todo momento para: (i) Garantizar la Seguridad Aérea. (ii) Cumplir con las normas Colombianas, con las regulaciones internacionales de la Organización de Aviación Civil Internacional respecto al Programa de Vigilancia de la Seguridad Operacional, actividades que están orientadas a la reducción de los riesgos operacionales que afectan la vida y bienes de los usuarios del modo transporte aéreo. (iii) Servir de herramienta de consulta permanente para el personal de Inspectores de seguridad aérea y personal relacionado con la actividad de Control y Vigilancia dentro de la UAEAC, en el cumplimiento de sus funciones.

Que de acuerdo con lo anterior, se hace necesario contratar con la firma PUBLICACIONES ESPECIALES DE COLOMBIA S.A.S. Por las siguientes razones técnicas:

1. Los 70 REGLAMENTOS AERONAUTICOS DE COLOMBIA (RAC), que ya posee la entidad cuentan con el diseño y diagramación de sus contenidos por parte de este editor.
2. La actualización de contenidos al Reglamento que origina la entidad son de carácter técnico y regulatorio, por lo que se requiere un conocimiento especial y una familiarización con el tema aeronáutico, experiencia que ha demostrado esta empresa de forma satisfactoria.
3. La publicación está impresa con tecnología digital de alta calidad, que garantiza una mayor claridad de la impresión facilitando la lectura sin fatiga (lo que es evidente en sus textos, imágenes, tablas, figuras y formulas). Las etiquetas y gráficas a color están en CMYK, lo que permite que el color no cambie su verdadera tonalidad al ser impreso manteniendo la identidad que propone la Entidad.
4. Las cuatro (4) actualizaciones que provee la firma al año, son sin límite de página blanco y negro o a color y las partes nuevas con los separadores a que haya lugar.
5. Esta firma cuenta con el certificado de derechos de autor sobre diseño, diagramación y edición de la obra REGLAMENTO AERONAUTICO DE COLOMBIA (RAC), como lo certifica la Oficina de Registro de Derechos de Autor del Ministerio de Interior y de Justicia.

Que como causal de la presente Contratación Directa y de conformidad con lo señalado en el artículo 80 del Decreto 1510 de 2013, la Unidad pretende contratar el servicio con la firma PUBLICACIONES ESPECIALES DE COLOMBIA S.A.S., por tener los derechos sobre diseño, diagramación y edición de la obra REGLAMENTO AERONAUTICO DE COLOMBIA (RAC).

Que el objeto de la presente contratación directa es **RENOVACION SUSCRIPCION Y ACTUALIZACION POR UN AÑO DE 70 REGLAMENTOS AERONAUTICOS DE COLOMBIA CON DESTINO A LA SECRETARIA DE SEGURIDAD AEREA Y NIVEL CENTRAL.**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Principio de
Procedenci
a: 3000.492

MINISTERIO DE TRANSPORTE

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL



Resolución Número

05 AGO. 2014

04150)

Por medio de la cual se justifica la Contratación Directa No. 14000766_OR_2014."

Que el presupuesto oficial de la presente Contratación es la suma total de **\$32.566.310.00** publicaciones exentas del impuesto de renta y complementarios (art. 21 ley 98/93 - art. 44 ley 1379/2010).

Que previo a contratar, la Unidad ha previsto publicar el proyecto por el término de tres (3) días hábiles en la página de la Aerocivil: <http://www.aerocivil.gov.co/Aerocivil/Contratacion/Año%202014/Nivel-Central/Paginas/Contratacion-Directa.aspx>, para consulta de la ciudadanía y de proveedores de bienes de características similares.

Que si de las observaciones recibidas y de las respuestas dadas, se evidencia que el presupuesto asignado a la contratación excede el cincuenta (50%) del valor de su valor de reposición, la Unidad no adelantará la contratación directa.

Que a partir de la fecha de la publicación de la presente resolución, el Pliego de Condiciones y demás documentos podrán ser consultados en el Grupo de Procesos Precontractuales de la Dirección Administrativa, ubicado en el tercer (3°) piso del Edificio Administrativo de la Aeronáutica Civil, Calle 26 No. 103 – 15 de la ciudad de Bogotá, a partir del día 4 de Agosto de 2014.

Que por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Justificar la Contratación Directa No. 14000766 OR de 2014, que tiene por objeto **RENOVACION SUSCRIPCION Y ACTUALIZACION POR UN AÑO DE 70 REGLAMENTOS AERONAUTICOS DE COLOMBIA CON DESTINO A LA SECRETARIA DE SEGURIDAD AEREA Y NIVEL CENTRAL**, con la firma **PUBLICACIONES ESPECIALES DE COLOMBIA S.A.S.**, por tener los derechos sobre diseño, diagramación y edición de la obra **REGLAMENTO AERONAUTICO DE COLOMBIA (RAC)**; como lo certifica la Oficina de Registro del Ministerio de Interior y de Justicia., acorde con lo previsto en el artículo 80 del Decreto 1510 de 2013.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL



Principio de
Procedenci
a: 3000.492



Resolución Número
(# 0 4 1 5 0) 05 AGO. 2014

Por medio de la cual se justifica la Contratación Directa No. 14000766_OR_2014."

ARTICULO SEGUNDO: Publicar la presente resolución y los demás documentos del proceso por el término de Tres (3) días hábiles en la página de la Aerocivil <http://www.aerocivil.gov.co/Aerocivil/Contratacion/Año%202014/Nivel-Central/Paginas/Contratacion-Directa.aspx>, para consulta de la ciudadanía y de proveedores de bienes de características similares. Vencido el término de la publicación, la Unidad dará respuesta a las observaciones recibidas a través de esta misma página de la Aerocivil.

ARTICULO TERCERO: Las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley 850 de 2003, podrán desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y postcontractual en el presente proceso de selección.

ARTÍCULO CUARTO: Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE
Dada en Bogotá D. C., a los

05 AGO. 2014


EDGAR LUCIANO CADENA CAÑON
Director de Estándares de Vuelo (E)


Revisó: Maria del Amparo Perez./Jefe Grupo Procesos Precontractuales
Elaboró: Helver Silva Cely / Auxiliar Administrativo Secretaría de Seguridad Aérea